

# sumario

## 1.DISPOSICIONES GENERALES

- CVE-2022-3760** **Ayuntamiento de Ribamontán al Mar**  
Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del Estacionamiento Limitado en la Vía y Espacios Públicos en Somo y Loredó. Pág. 11947

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2022-3758** **Ayuntamiento de Camargo**  
Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 12 de mayo de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras de la provisión de puestos de trabajo de Administrativo de Administración General, vacantes en la plantilla de funcionarios mediante el procedimiento de concurso de méritos. Expediente RHU/80/2022. Pág. 11954

- CVE-2022-3764** **Patronato Municipal de Educación de Torrelavega**  
Bases reguladoras de la convocatoria para la contratación de personal laboral fijo y a tiempo completo, mediante concurso-oposición, de un Encargado/a de Área de Jardinería y Viveros, del Centro Especial de Empleo (SERCA). Expediente 2022/3953F. Pág. 11962

### 2.3.OTROS

- CVE-2022-3776** **Consejería de Educación y Formación Profesional**  
Emplazamiento en recurso contencioso-administrativo, contra la Resolución de la consejera de Educación y Formación Profesional de 7 de marzo de 2022 que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del director general de Personal Docente y Ordenación Académica, de 22 de diciembre de 2021, por la que se desestima la reclamación presentada en fecha 25 de noviembre de 2021, en materia de reconocimiento de la condición de personal fijo. Pág. 11974

- CVE-2022-3802** **Ayuntamiento de Bareyo**  
Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal. Expediente 174/2022. Pág. 11975

- CVE-2022-3774** **Ayuntamiento de Puente Viesgo**  
Resolución por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal (Ley 20/2021). Expediente 114/2022. Pág. 11976

- CVE-2022-3761** **Ayuntamiento de Tudanca**  
Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. Pág. 11977

- CVE-2022-3791** **Mancomunidad de Municipios Nansa**  
Oferta de Empleo público de estabilización de empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. Pág. 11978

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

<b>CVE-2022-3787</b>	<b>Ayuntamiento de Santillana del Mar</b> Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito extraordinario 5/2022. Expediente 480/2022.	Pág. 11979
<b>CVE-2022-3818</b>	<b>Ayuntamiento de Suances</b> Aprobación definitiva de los expedientes de modificación de crédito 6 y 8/2022.	Pág. 11981
<b>CVE-2022-3819</b>	Aprobación definitiva del presupuesto general y plantilla municipal de 2022. Expediente 2022/139.	Pág. 11982
<b>CVE-2022-3752</b>	<b>Concejo Abierto de Aldea de Ebro-Mediadoro</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.	Pág. 11986
<b>CVE-2022-3769</b>	<b>Junta Vecinal de Izara</b> Exposición pública de la cuenta general de 2021.	Pág. 11987
<b>CVE-2022-3768</b>	<b>Concejo Abierto de Reinosilla</b> Exposición pública de la cuenta general de 2021.	Pág. 11988

### 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

<b>CVE-2022-3749</b>	<b>Ayuntamiento de Guriezo</b> Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa por Cultivo y Aprovechamiento de Bienes Comunes de los Montes de Utilidad Pública para 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 11989
<b>CVE-2022-3750</b>	<b>Ayuntamiento de Potes</b> Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas de Suministro de Agua, Recogida de Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo semestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 11990
<b>CVE-2022-3751</b>	<b>Ayuntamiento de Ruesga</b> Aprobación, exposición pública de los padrones-listas cobratorias de la Tasa de Basura de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 11991

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

<b>CVE-2022-3765</b>	<b>Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente</b> Extracto de la Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 5 de mayo de 2022, por la que se convocan ayudas para centros de recogida de animales abandonados para 2022.	Pág. 11992
<b>CVE-2022-3789</b>	<b>Consejería de Empleo y Políticas Sociales</b> Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 87, de 6 de mayo de 2022, por el que se corrige el anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 55, de 21 de marzo de 2022, de la Orden EPS/6/2022, de 10 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para la financiación de actuaciones de apoyo a la digitalización y la adaptación de los centros de atención a personas mayores, con discapacidad y/o en situación de dependencia al nuevo modelo de cuidados de larga duración.	Pág. 11994

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

**CVE-2022-3391** **Ayuntamiento de Suances**  
Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en calle La Concha, 3, vivienda 1, en Hinojedo. Expediente 2022/493. Pág. 11999

**CVE-2022-3700** **Ayuntamiento de Voto**  
Información pública de la aprobación inicial del Estudio de Detalle para el desarrollo de la Unidad de Actuación UA-2 en San Pantaleón de Aras. Expediente 382/2021. Pág. 12000

### 7.5. VARIOS

**CVE-2022-3755** **Consejería de Educación y Formación Profesional**  
Instrucciones para el procedimiento extraordinario de admisión de alumnos para cursos Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2022/2023. Pág. 12001

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

**CVE-2022-3760** *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del Estacionamiento Limitado en la Vía y Espacios Públicos en Somo y Loredó.*

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2022, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Reguladora del Estacionamiento Limitado en la Vía y Espacios Públicos en Somo y Loredó.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se ha sometido el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria de 29 de marzo de 2022, número 61, para que los interesados pudieran examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimaran oportunas, siendo el periodo de interposición de reclamaciones del día 30/03/2022 al 12/05/2022 ambos inclusive.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario inicial de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza reguladora de del Estacionamiento Limitado en la Vía y Espacios Públicos en Somo y Loredó, cuyo texto íntegro de la Ordenanza queda como sigue:

### PREÁMBULO

El municipio de Ribamontán al Mar, posee la mayor superficie de playas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siendo particularmente extensas las playas de Somo, Loredó y El Puntal, a las cuales acuden diariamente en los meses de verano más de 15.000 personas, por lo que la presión en las zonas más próximas a las playas en concreto en la Ventas de Somo y en los accesos a la playa de Loredó es muy fuerte y en ocasiones la vía pública y los estacionamientos son incapaces de absorber esa gran demanda.

El problema se agrava especialmente en el pueblo de Somo, principalmente por la escasez de plazas de aparcamiento privadas en más de 400 viviendas construidas con anterioridad a 1980.

A las anteriores circunstancias se añade en los últimos años con el auge de la práctica del surf, la proliferación de caravanas y furgonetas en las primeras líneas de acceso a la playa, con una ocupación permanente muchas veces de las pocas plazas disponibles.

Esta realidad hace necesaria la regulación del aparcamiento en la vía y espacios públicos de los pueblos de Somo y Loredó, favoreciendo la rotación de vehículos en las zonas más demandadas y promoviendo hábitos más eficientes en el tráfico, en la búsqueda de aparcamiento y la movilidad en general, durante los meses de verano en concreto desde el día 15 de junio hasta el día 15 de septiembre.

Para ello, el Ayuntamiento regula el aparcamiento mediante esta Ordenanza considerando que es el instrumento más adecuado como indica el Real Decreto Legislativo 6/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se ha tenido en cuenta el interés general de la Ordenanza, que es regular el aparcamiento dentro de un espacio público limitado, así como la seguridad jurídica, proporcionalidad y transparencia que aportan la serie de normas enumeradas en este texto, recogiendo sensiblemente parte de las alegaciones efectuadas en la consulta pública previa.

LUNES, 23 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 98

## CAPÍTULO I. Naturaleza

### Artículo 1º.

En virtud de lo establecido en los artículos 7b) y 39.4 del Real Decreto Legislativo 6/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Vehículos a Motor y Seguridad Vial, que permiten a los municipios regular el uso de las vías urbanas mediante disposición de carácter general, establecer medidas de estacionamiento limitado y ejercer la competencia sancionadora, se establece la siguiente Ordenanza reguladora del Estacionamiento Limitado en la Vía y Espacios Públicos.

## CAPÍTULO II. Objeto

### Artículo 2º.

Esta Ordenanza tiene por objeto regular los usos de determinadas vías y espacios en los pueblos de Somo y Loredó, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios, ayudando de esta manera a ordenar y mejorar el tráfico mediante la limitación funcional, espacial y temporal del estacionamiento de vehículos, así como el establecimiento de medidas para garantizar el derecho de los usuarios a acceder al servicio.

## CAPÍTULO III. Ámbito de aplicación

### Artículo 3º. Vías y espacios públicos afectados.

Las vías y espacios afectados estarán señalizados adecuadamente, tanto horizontal como verticalmente, constituyendo zonas de estacionamiento de duración determinada y obligan a los conductores a determinar de la forma reglamentaria que se establezca en esta Ordenanza la hora de comienzo y fin del estacionamiento.

Las zonas y vías afectadas son las que se relacionan a continuación:

Pueblo de Somo:

- Todos los viales públicos de la zona denominada las Ventas, que son:
  - Calle Las Quebrantas.
  - Calle Isla de Mouro.
  - Calle Cabo mayor.
  - Calle Ría de Cubas.
  - Calle del Surf.
  - Calle El Puntal.
  - Calle Peñas Blancas.
  - Avenida Trasmiera.
  - Calle La Fuente.
  - Calle El Parque.
  - Calle Arna hasta la rotonda de Latas.
  - Calle Regunil.
  - Calle Llosa Sierra.
  - Calle Los Carabineros.
  - Calle El Mazuco, desde la calle Llosa Sierra hasta la Calle Los Carabineros.
  - Travesía Llosa Sierra.
  - Travesía de Arna.
  - Aparcamiento Calle Las Quebrantas.

- Aparcamiento Calle Isla de Mouro.
- Aparcamiento depósito de agua de Somo.
- Aparcamiento colindante al antiguo cuartel de Carabineros.
- Espacio público Unidad de Ejecución 1.27.
- Calle Los Beatos, desde la rotonda de Latas hasta el final de la calle, colindante al Colegio de Latas, incluyendo el aparcamiento de la piscina.

- Calle Los Hornos del número 2 al 24, ambos inclusive.

Pueblo de Loredo:

- Calle de Bajada a la Playa.
- Calle El Puente, desde el número 45 hasta el 65, ambos incluidos.
- Calle El Juncal.
- Aparcamiento al lado de la playa.
- Nueva calle que se abrirá entre El Juncal y la calle Camino del Bao.
- Calle Camino del Bao desde el inicio hasta el límite de suelo urbano.
- Calle Coterillo.
- Calle Peñota.
- Calle Canto del Fraile.
- Calle El Cagigal del número 1 al 4, ambos inclusive.

Artículo 4º.

Se regula el aparcamiento habilitado desde el 15 de junio al 15 de septiembre, dado que el resto del año la afluencia de vehículos es muy inferior. No existirá tiempo límite de estacionamiento sin perjuicio, del pago de la tarifa que se establezca en la correspondiente Ordenanza. Las plazas rotacionales no podrán ocuparse durante más de 24 horas, excepto los titulares de tarjetas de empadronados o residentes.

#### CAPÍTULO IV. Usuarios

Artículo 5º. Residentes empadronados.

Tendrán derecho a solicitar el distintivo de aparcamiento correspondiente los residentes empadronados en el Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, titulares de un vehículo incluido en el censo del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, siempre que cumplan los requisitos y trámites establecidos en esta Ordenanza. Dicho distintivo les permitirá estacionar por tiempo ilimitado en las zonas reguladas por esta Ordenanza excepto en aquellos aparcamientos reservados para personas con discapacidad.

Se entiende por residente habitual aquella persona que en la fecha de la solicitud del distintivo haya estado empadronada en el término municipal de Ribamontán al Mar durante los anteriores 180 días consecutivos.

Las renovaciones anuales sucesivas del distintivo de aparcamiento de residente habitual, serán automáticas, previa comprobación de que el residente continúa cumpliendo los requisitos exigidos. Esta renovación devengará la tarifa que al efecto se establezca anualmente en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

Artículo 6º. Otros usuarios.

Los propietarios no empadronados que paguen impuesto de bienes inmuebles correspondiente a una vivienda ubicada en la zona afectada por la Ordenanza, se les proporcionará, si así lo solicitan, y siempre que cumplan los requisitos y trámites establecidos en esta Ordenanza, el distintivo acreditativo que les dará derecho a estacionar por tiempo ilimitado,

abonando la tarifa aprobada en la correspondiente Ordenanza Fiscal. Este distintivo deberá renovarse anualmente. Se entregará una única tarjeta por vivienda en favor del titular del IBI, o cónyuge, pareja de hecho o familiar de 1er. grado.

Los empresarios de la zona afectados por la regulación (bares, restaurantes, hoteles y otros negocios), así como los socios no empadronados del Centro de Surf, tendrán derecho a la obtención del distintivo de aparcamiento que permita el estacionamiento ilimitado tanto a los titulares como a los trabajadores de su empresa, previo cumplimiento y comprobación de los requisitos establecidos en esta Ordenanza. Se entregará una tarjeta por cada matrícula de trabajador o propietario.

#### Artículo 7º. Solicitudes.

Para la obtención o renovación del distintivo del aparcamiento que permitan el estacionamiento ilimitado en las zonas afectadas, los interesados deberá solicitarlo por escrito en impreso según modelo oficial.

Así mismo, deberán acreditar documentalmente que se encuentran dentro de cualquiera de los supuestos establecidos en los artículos anteriores para lo que deberán presentar los siguientes documentos originales:

- a) Propietarios empadronados en el Ayuntamiento de Ribamontán al Mar:
  - Deberá estar al corriente en el pago del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica en Ribamontán al Mar.
  - Deberá tener ITV en vigor.
  - Deberá tener seguro en vigor.
  - El usuario deberá estar empadronado en el Ayuntamiento de Ribamontán al Mar.
- b) Propietarios no empadronados con vivienda en la zona afectada:
  - Documento acreditativo de la identidad del propietario del vehículo.
  - Permiso de circulación de vehículo.
  - Estar al corriente en el pago del Impuesto de Bienes Inmuebles.
  - Estar al corriente en cuanto a sus obligaciones con el seguro e inspección técnica de vehículos.
- c) Titulares de actividades empresariales en la zona afectada:
  - CIF de la empresa o del documento acreditativo de la identidad del titular.
  - En su caso, contrato de trabajo del empleado.
  - Permiso de circulación del vehículo.
  - Seguro e ITV en vigor.
- d) Socios anuales del Centro de Surf y de la Piscina de Latas:
  - Comprobación municipal de la antigüedad igual o superior a 180 días.

Igualmente, los peticionarios no podrán tener pendientes de pago sanciones por infracciones en la presente Ordenanza, así como estar al corriente en el pago de cualquier derecho económico municipal.

Con independencia de lo anterior, el Ayuntamiento podrá exigir del interesado cuantos documentos estime convenientes al objeto de comprobar cualquier extremo que no resulte debidamente justificado.

#### Artículo 8º. Anulaciones.

El Ayuntamiento podrá comprobar de oficio cualquiera de las circunstancias y requisitos para el otorgamiento de distintivos de aparcamiento, procediendo a la anulación de los que no lo reúnen, con imposición de las sanciones que correspondan.

#### Artículo 9º. Distintivos de aparcamiento.

Los distintivos de aparcamiento se otorgarán con validez para la temporada estival y se autorizarán para estacionar el vehículo en la zona regulada previo pago de la tarifa que determine la Ordenanza Fiscal correspondiente.

#### Artículo 10º. Condiciones de obtención.

Solo se concederá un distintivo de aparcamiento por titular del derecho a la misma. En caso de residentes habituales empadronados, se podrá obtener un segundo distintivo como máximo, cuando se acredite la existencia de otros vehículos del mismo titular utilizados por cónyuge, pareja de hecho o pariente en primer grado también empadronados en el municipio y que de hecho vivan en el mismo domicilio del propietario de los vehículos, debiendo aportar el permiso de conducción del cónyuge, pareja de hecho o pariente.

Cuando el vehículo sea de los denominados de renting, leasing o análogos, el solicitante del distintivo de residente deberá presentar los documentos que correspondan según el artículo 7º de esta Ordenanza. Cuando el titular del vehículo sea una empresa y el vehículo esté asignado a un trabajador empadronado en el Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, se deberá además, de lo expresado acreditar su cesión al usuario mediante certificado de la empresa acompañado del contrato de utilización del vehículo.

#### Artículo 11º. Obligaciones del titular.

Las personas a quienes se otorgue la tarjeta de aparcamiento serán responsables de la misma y están obligadas a comunicar al Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, en el plazo de quince días, cualquier modificación habida con respecto a la titularidad de los vehículos, residencia del propietario y demás datos y circunstancias tenidas en cuenta en la concesión de la tarjeta. Cuando cambien de domicilio, empresa o vehículo se les otorgará, previa petición la tarjeta de aparcamiento correspondiente al nuevo domicilio, empresa o vehículo si tuviesen derecho a ella, siempre que devuelva la tarjeta anterior. La inobservancia de esta norma sin causa justificada implicará la anulación de la tarjeta de aparcamiento y la denegación de una nueva por un periodo de un año, además de la imposición de las correspondientes sanciones.

En caso de extravío, podrá obtenerse un duplicado tras comprobación de su otorgamiento anterior, y declaración jurada de pérdida por extravío, previo abono de la tarifa correspondiente a los efectos establecidos de la Ordenanza Fiscal.

### CAPÍTULO V. Funcionamiento

#### Artículo 12º. Funcionamiento general.

Los conductores o propietarios de los vehículos podrán estacionar los mismos en las zonas señaladas exhibiendo en la parte interior del parabrisas delantera de manera perfectamente visible desde el exterior, el ticket de estacionamiento o el distintivo de aparcamiento. Los tickets deberán adquirirse en las máquinas expendedoras habilitadas al efecto, abonando la tarifa que se determine en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

Con el objeto de favorecer la rotación, no pueden ser autorizados en ningún caso los vehículos que superen las dimensiones de una plaza de aparcamiento delimitada en la señalización horizontal de los estacionamiento, no pudiendo estacionar en estas áreas autobuses, autocares, camiones, tractocamiones, remolques y semirremolques, tractores agrícolas y demás vehículos en materia agrícola, tractores de obras y demás maquinaria de obras automotriz.

Se autoriza la carga y descarga por camiones y furgonetas que deberá efectuarse hasta las 13 horas, y después de las 19 horas.

#### Artículo 13º. Días y horas.

El funcionamiento del estacionamiento limitado regulado por esta Ordenanza será desde el día 15 de junio hasta el 15 de septiembre, ambos incluidos, siendo el horario de regulación de 10 a 20 horas de forma ininterrumpida, todos los días de la semana.

El estacionamiento no estará sujeto a limitación horaria, abonándose el importe correspondiente al tiempo que se vaya a estacionar conforme a la tarifa establecida en la Ordenanza Fiscal.

#### Artículo 14º. Exenciones.

Quedan excluidos del abono de la tarifa correspondiente:

a) Los vehículos estacionados en zona reservadas y especialmente señalizadas para su categoría y actividad.

b) Los vehículos que pertenezcan al Estado, Comunidades Autónomas, provincias y municipios que estén destinados exclusivamente a la prestación de los servicios públicos de su competencia.

c) Los vehículos destinados a la asistencia sanitaria debidamente identificados, cuando estén realizando labores propias de su actividad.

d) Los vehículos que cuenten con tarjeta de autorización de estacionamiento en los lugares autorizados al efecto para personas con movilidad reducida.

e) Los vehículos de personal de protección civil, funcionarios y personal al servicio del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, mientras estén en el servicio de sus funciones.

f) Las motocicletas, ciclomotores y bicicletas siempre y cuando aparquen en los lugares señalizados para los mismos.

#### Artículo 15º. Infracciones.

Se considerarán infracciones leves y serán sancionadas las siguientes:

a) Estacionar superando 30 minutos el tiempo del ticket del control abonado.

b) El uso de la tarjeta sin cumplir las condiciones por la que fue otorgada durante el periodo de vigencia de la misma.

c) El estacionamiento de vehículos sin previa autorización, que requiere el pago del precio público.

d) El estacionamiento de vehículos en las plazas rotacionales sin moverse durante más de 24 horas, exceptos los titulares de tarjetas de empadronados o de residentes.

Se considerarán infracciones graves:

a) El estacionamiento de vehículos excluidos y no autorizados, así como la reincidencia de dos o más infracciones leves.

b) Estacionar sin autorización en plazas reservadas para conductores con movilidad reducida.

Las infracciones descritas podrán ser denunciadas por los controladores de la empresa concesionaria y los auxiliares de refuerzo de la Policía Local, que formularán denuncia voluntaria anunciándola documentalmente en el parabrisas del vehículo, indicando los datos de éste, así como la infracción cometida, o por los Agentes de la Policía Local. Las denuncias formuladas por este personal, se tramitarán como denuncias voluntarias conforme a los requisitos y procedimientos previstos en el texto articulado de la Ley de sobre Tráfico, Circulación de Vehículos y Seguridad Vial y en el Reglamento del procedimiento sancionador en materia de tráfico.

Se tendrá derecho a una reducción del 50% sobre la cuantía consignada correctamente en el boletín de denuncia por el Agente, o en su defecto, en la notificación posterior de dicha denuncia realizada por el instructor del expediente, siempre que dicho pago se efectúe durante los 30 días naturales siguientes a aquél en que tenga lugar la citada notificación.

LUNES, 23 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 98

#### Artículo 16º. Sanciones.

Los autores de infracciones leves, serán sancionados con multas de 150 euros.

Las infracciones graves serán sancionadas con multas de 300 euros.

#### Artículo 17º. Inmovilización de vehículos.

Los Agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico podrán proceder a la inmovilización del vehículo en las zonas reguladas, cuando se rebasen las dos horas del tiempo límite abonado o no se halle provisto del recibo que le habilite para el estacionamiento en las zonas limitadas, hasta que se logre la identificación del conductor. La retirada del vehículo se realizará una vez abonada la sanción.

#### Artículo 18º. Anulación de denuncias.

Los avisos de denuncias impuestos por infracción de las normas contenidas en la presente Ordenanza podrán ser anulados mediante la obtención de un ticket de anulación en el expendedor siempre que no transcurra un tiempo superior a 24 horas desde la imposición del aviso de la denuncia.

El ticket de anulación se unirá al boletín de denuncia y al de estacionamiento en su caso, introduciéndose todo ello, en el buzón del expendedor establecido al efecto, quedándose el usuario con el resguardo de anulación, la no observancia de este procedimiento y plazos para la anulación, cancelará el derecho posterior a su realización, así como cualquier reclamación relacionada con el aviso de denuncia impuesto o con el propio proceso de anulación.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, no entrará en vigor hasta que no se haya publicado íntegramente su texto en el BOC y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la referida Ley, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Ribamontán al Mar, 16 de mayo de 2022.

El alcalde,

Francisco M. Asón Pérez.

[2022/3760](#)

CVE-2022-3760

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2022-3758** *Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 12 de mayo de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras de la provisión de puestos de trabajo de Administrativo de Administración General, vacantes en la plantilla de funcionarios mediante el procedimiento de concurso de méritos. Expediente RHU/80/2022.*

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2022, aprobó las bases con destino a la provisión de puestos de trabajo de "Administrativo de Administración General", vacantes en la plantilla de funcionario del Ayuntamiento de Camargo, mediante el procedimiento de "Concurso de Méritos", las cuales quedan fijadas en el siguiente detalle:

"BASES DEL CONCURSO DE TRASLADO PARA LA PROVISIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DE "ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL", VACANTES EN EL PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE "CONCURSO DE MÉRITOS"

#### PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión de un puesto de trabajo por el procedimiento de Concurso de Méritos, mediante el sistema de traslado, abierto al personal funcionario del Ayuntamiento de Camargo, de cinco plazas de Administrativo de Administración General, dotada con las retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

#### SEGUNDA.- RELACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE PUESTOS A CUBRIR.

Los puestos afectados por la provisión objeto de la presente convocatoria, son los que se detallan:

CÓDIGO PLAZA	DENOMINACIÓN	ADSCRIPCIÓN
AG-20-07	Administrativo de Administración General	Departamento de Intervención
AG-20-21	Administrativo de Administración General	Departamento de Intervención
AG-20-12	Administrativo de Administración General	Departamento de Recaudación
AG-20-22	Administrativo de Administración General	Departamento de Contratación
AG-20-23	Administrativo de Administración General	Departamento de Servicios Sociales

Los puestos pertenecen a la Escala de Administración General, Subescala de "Administrativa", correspondiente al Grupo C, Subgrupo C1, nivel 20 de complemento de destino, vacantes en la plantilla de Funcionarios del Ayuntamiento de Camargo.

#### TERCERA.- CONCURSANTES.

Podrán tomar parte en el concurso los funcionarios de carrera, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la convocatoria en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes de participación.

Dichos concursantes deberán reunir los requisitos de desempeño exigidos para los puestos a proveer. Estos requisitos no podrán ser objeto de valoración como méritos en el concurso.

Los funcionarios en situación de servicio activo con destino definitivo sólo podrán participar en el presente concurso si han transcurrido dos años desde la toma de posesión de su último destino, salvo que:

- a) Soliciten un puesto adscrito al mismo servicio/sección en el que tengan destino definitivo.
- b) Hayan sido removidos del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o libre designación
- c) Haya sido suprimido el puesto de trabajo que venían desempeñando.

#### CUARTA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Podrán participar en el presente concurso quienes reúnan los siguientes requisitos:

- Ser ciudadano comunitario o bien ser extranjero con residencia legal en España.
- Estar en posesión de la titulación de bachiller o equivalente, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- Ser empleado público, al servicio del Ayuntamiento de Camargo y acreditar con la instancia, al menos dos años de antigüedad como empleado fijo de la plantilla de personal funcionario.
- No haber sido separado mediante Expediente Disciplinario del Servicio del Estado, Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No podrán tomar parte en esta convocatoria el personal que padezca enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones del puesto cuya provisión se convoca, que haya sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier administración pública o que se ha halle inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

#### QUINTA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

1.- Los empleados que deseen formar parte del presente procedimiento, presentarán la instancia, ajustadas al modelo que figura en el Anexo I, y se presentará junto con la demás documentación de acreditación de títulos y méritos tal como indica en estas Bases, en el Registro General del Ayuntamiento de Camargo, o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

A la instancia se adjuntará copia de los documentos siguientes:

- Documento Nacional de Identidad.
- Declaración Jurada de no hallarse inhabilitado ni expedientado y de no estar incurso en los supuestos de incapacidad previstos en las Bases de este Proceso Selectivo.
- Copia de los documentos acreditativos (Antigüedad, cursos, etc.), que sirvan para la baremación del concurso.

2.- La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos de participación, será la del día en que concluya el plazo de presentación de solicitudes.

#### SEXTA.- ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE CANDIDATOS.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, y será expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación o en la página web del Ayuntamiento [www.aytocamargo.es](http://www.aytocamargo.es), concediéndose un plazo de diez días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas. No será subsanable la falta de presentación de los méritos.

En dicha resolución se determinará el lugar y la fecha de comienzo de la valoración de méritos y la composición nominal del Tribunal Calificador.

#### SÉPTIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador se ajustará en su composición, a lo que determine el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La designación de los miembros del Tribunal será a título individual e incluirá a los respectivos suplentes. Se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y, en su caso, en el Tablón de Edictos de la Corporación, si procediere, o en la página web del Ayuntamiento [www.aytocamargo.es](http://www.aytocamargo.es).

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Podrán nombrarse asesores especialistas por el Tribunal, que deberán hacerse públicos junto con el mismo y podrán actuar con voz pero sin voto.

Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la Alcaldía-Presidencia. El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros o suplentes indistintamente.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

El Tribunal queda facultado para la resolución de cuantas dudas se presenten en la interpretación, así como en lo no previsto en las presentes bases y adoptar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de las pruebas.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria la categoría segunda del artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, salvo al personal de la Comunidad Autónoma que le será de aplicación el Anexo IV del Decreto de Cantabria 36/2011, de indemnizaciones por razón del servicio.

#### OCTAVA.- DESARROLLO DEL CONCURSO Y BAREMO DE MÉRITOS.

La Comisión de Valoración se constituirá y realizará la oportuna selección de entre los aspirantes admitidos, con arreglo al baremo de méritos establecidos en estas bases, y de acuerdo con la documentación presentada al efecto por los interesados.

La valoración de los méritos se realizará con el siguiente baremo y clasificación de los mismos:  
A) Antigüedad (hasta un máximo de 6 puntos).

- Por cada mes completo de servicio activo como Administrativo, que acredite una vinculación contractual con el Ayuntamiento Camargo: 0,05 puntos por cada mes completo hasta un máximo de 6 puntos.

Se acreditará mediante certificado de servicios previos en el Ayuntamiento de Camargo.

B) Formación (hasta un máximo de 4 puntos).

1.- Titulación académica: (un máximo de 2 puntos)

- Diplomatura: 0.75 puntos.

- Titulación de Grado o equivalente: 1,25 puntos.

2.- Cursos de Formación y Perfeccionamiento: (un máximo de 2 puntos)

Únicamente se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por centros oficiales públicos, centros de formación de funcionarios, Universidades con título oficial reconocido, los incluidos en los Planes de Formación Continua impartidos por las distintas entidades, sindicatos o centros formadores de dichos Planes, y los impartidos por los Colegios Profesionales, que deberán tener relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo, conforme al siguiente baremo:

a) Hasta 15 horas, 0,20 puntos.

b) De 16 a 25 horas, 0,30 puntos.

c) De 26 a 50 horas, 1 punto.

d) De más de 51 horas, 1,50 puntos.

No se valorarán los cursos de asistencia o aprovechamiento cuya duración sea inferior a 5 horas. Tampoco se podrán acumular distintos cursos inferiores a 5 horas a efectos de cómputo de horas.

#### NOVENA.- PUNTUACIÓN TOTAL Y DEFINITIVA.

La calificación definitiva del Concurso, estará determinada por la suma de los distintos apartados, haciéndose igualmente pública en el Tablón de Edictos de la Corporación o en la página web del Ayuntamiento [www.aytocamargo.es](http://www.aytocamargo.es).

En el supuesto de empates en la puntuación final, se resolverán a favor del aspirante con más antigüedad. En último término, el empate se resolverá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, tomándose como referencia la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas, en los llamamientos de los procesos selectivos.

#### DECIMA.- RESOLUCIÓN, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal Calificador, publicará la relación de puntuaciones obtenidas por cada uno de ellos, en el Tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, [www.aytocamargo.es](http://www.aytocamargo.es), a los efectos de que los concursantes pudieran presentar reclamaciones. Transcurrido el plazo de 10 días, el Tribunal resolverá las reclamaciones, si las hubiera, y formulará la propuesta de nombramiento a favor del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación, que elevará a la Presidencia de la Corporación.

La Alcaldía dictará la resolución correspondiente, en el plazo no superior a un mes desde que se eleve la propuesta por el Tribunal Calificador, publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria. Se podrá declarar desierta la convocatoria del puesto convocada, cuando no exista aspirante que reúna los requisitos exigidos en las bases o, en su caso, no supere la puntuación mínima exigida en la convocatoria. El aspirante deberá tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, se entenderá que desiste del puesto.

#### UNDÉCIMA.- LEY REGULADORA DE LA OPOSICIÓN.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este Concurso constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases Reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley Reguladora de esta Convocatoria.

La presente Convocatoria y sus Anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/85, de 2 de abril y disposiciones del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

La presente Convocatoria, Bases y cuantos Actos Administrativos de ella se derivan y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de Régimen jurídico del sector público respectivamente.

#### DUODÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

1.- En cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Personales, se informa que los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "BASES DEL CONCURSO DE TRASLADO PARA LA PROVISIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DE "ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL" siendo su finalidad la tramitación de procesos selectivos de personal.

2.- El órgano responsable del Fichero, responsable del tratamiento y ante el que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Camargo, con dirección C/ Pedro Velarde nº 13 39600 Muriedas (Camargo) o bien en la sede electrónica municipal <https://sede.aytocamargo.es> en el apartado atención ciudadana.

3.- La presentación de la instancia al presente proceso selectivo conlleva la autorización al Ayuntamiento de Camargo para utilización de los datos personales del solicitante y para efectuar las publicaciones que se deriven de presente convocatoria en boletines oficiales, tablones de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como para las comunicaciones y demás actuaciones que se desprendan de la gestión de la presente convocatoria, por lo que con la firma de la solicitud, el aspirante consiente el tratamiento de los datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad municipal mencionada, y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la ley, en todo caso los anuncios correspondiente a la relación de admitidos y excluidos serán publicados conteniendo el nombre y dos apellidos de los solicitantes, publicándose los anuncios correspondiente a las puntuaciones obtenidas en los diversos ejercicios mediante la inclusión del nombre y de los cuatro últimos números de DNI como identificación del opositor.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Camargo, C/Pedro Velarde nº 13 39600 Muriedas (Camargo) o en la dirección de correo electrónico [protecciondedatos@aytocamargo.es](mailto:protecciondedatos@aytocamargo.es).

LUNES, 23 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 98

**ANEXO I**

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO CONVOCADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CAMARGO POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA .....

**DATOS PERSONALES**

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
SERVICIO AL QUE ESTÁ ADSCRITO ACTUALMENTE		GRUPO	
CLASE		Nº DE PUESTO	

**DESTINOS ESPECIFICADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA**

ORDEN DE PREFERENCIA	CÓDIGO DE PLAZA	DENOMINACIÓN	ADSCRIPCIÓN
1			
2			
3			
4			
5			

Camargo, a .....de.....de .....

A LA ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CAMARGO.



LUNES, 23 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 98

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativo, lo interesados podrán interponer los siguientes recursos:

1. RECURSO DE REPOSICIÓN, con carácter potestativo, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOC.

2. RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado del mismo nombre de Santander, bien directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente publicación, o bien tras interponer recurso de reposición, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación que contenga la resolución del recurso de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente de haber transcurrido un mes desde la interposición del mismo sin que haya sido resuelto expresamente.

No obstante los interesados podrán igualmente interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Camargo, 16 de mayo de 2022.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

[2022/3758](#)

## PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN DE TORRELAVEGA

**CVE-2022-3764** *Bases reguladoras de la convocatoria para la contratación de personal laboral fijo y a tiempo completo, mediante concurso-oposición, de un Encargado/a de Área de Jardinería y Viveros, del Centro Especial de Empleo (SERCA). Expediente 2022/3953F.*

Habiéndose aprobado por Resolución del Presidente del Patronato Municipal de Educación del Ayuntamiento de Torrelavega de fecha 6 de mayo de 2022, las bases y convocatoria para la provisión de 1 plaza de Encargado del área de Jardinería y Viveros, del Centro Especial de Empleo SERCA, en régimen de personal laboral fijo, por el sistema de concurso-oposición y de conformidad con lo dispuesto en la misma, se procede a publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de Cantabria, haciendo constar que la apertura del plazo de presentación de instancias de 20 días hábiles, se iniciará desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

**PERSONAL LABORAL FIJO Y A TIEMPO COMPLETO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UN ENCARGADO/A DE ÁREA PARA EL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SERCA**

**PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.-** Es objeto de la presente convocatoria la contratación, con carácter indefinido (fijo de plantilla) y a jornada completa, de un/a Técnico Medio, Encargado/a de Área, para el Centro Especial de Empleo SERCA. Esta plaza corresponde a la Oferta de Empleo Público del Patronato Municipal de Educación del año 2019, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 42 de fecha 2 de marzo de 2020.

La persona seleccionada será la responsable de producción, compras, ventas, gestión de los equipos de trabajo, prevención de riesgos en el área de jardinería, cultivos, viveros y asimilados. Será también asesor/a de productos fitosanitarios y lucha integrada y encargado/a de la unidad de Apoyo para los trabajadores/as a su cargo. Trabaja bajo la dependencia directa de la Jefa de Área (coordinadora de actividades materiales y medios del Centro) y de la Jefa de la Unidad de Apoyo a la Actividad Profesional.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria así como en el Tablón de edictos del Centro Especial de Empleo SERCA. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de edictos del Centro Especial de Empleo SERCA.

De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los/as interesados/as de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Edictos del Centro Especial de Empleo SERCA.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Patronato Municipal de Educación en la siguiente dirección: [www.pmetorrelavega.es](http://www.pmetorrelavega.es)

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

**SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.-** Los requisitos que habrán de reunir los/as aspirantes son los siguientes:

- a) Tener nacionalidad española o estar incurso/a en alguno de los supuestos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Hallarse en posesión del título de Ingeniero/a Técnico Agrícola o Forestal, o encontrarse en posesión de un título de Grado universitario equivalente a la titulación precedente. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- d) Estar en posesión del carnet de conducir tipo B (en vigor)
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- f) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los/as aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria.

**TERCERA.- Incompatibilidades del cargo.-** Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

**CUARTA.- Instancias.-** Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Torrelavega, sito en la Plaza Baldomero Iglesias nº 3, bajo (Torrelavega), durante el plazo de veinte ( 20) días hábiles, contados a partir del siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado .

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento.

A la solicitud se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad (en vigor), de la titulación académica exigida en la base segunda, letra c), del permiso de circulación exigido en la base segunda, letra d), así como de todos aquellos documentos justificativos de los méritos que se acrediten en la presente convocatoria, debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma en los términos establecidos en la base octava.

En este sentido, por lo que se refiere a los méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en la base octava de las presentes bases, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por el alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los/as aspirantes.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos o de méritos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

**QUINTA.- Admisión de los/as aspirantes.-** Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Patronato Municipal de Educación aprobará la lista de los/as aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Tablón de edictos del Centro Especial de Empleo SERCA y en el Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

No se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos o de méritos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias para la acreditación de los requisitos de acceso.

En todo caso, no resultan subsanables los defectos de acreditación que pudieran afectar a los méritos alegados para su valoración por el Tribunal Calificador.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los/as interesados/as la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base undécima de la presente Orden, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

El lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección y la composición nominal del Tribunal Calificador será anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de edictos del Centro Especial de Empleo SERCA.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los/as candidatos/as carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado/a, lo pondrá en conocimiento de la Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el/la aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el/la aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, 1 de octubre.

**SEXTA.- Tribunal Calificador.-** El órgano de selección estará compuesto por el/la Presidente/a, el/la Secretario/a del Patronato Municipal de Educación o funcionario/a en quien delegue y cuatro (4) vocales, empleados/as del Ayuntamiento de Torrelavega, Patronato Municipal de Educación y Centro Especial de Empleo SERCA. Corresponderá a este órgano la resolución del proceso selectivo. Su nombramiento se determinará en la Resolución de la Presidencia en la que se apruebe la lista definitiva de los/as aspirantes admitidos y excluidos y la determinación del día, hora y lugar de celebración de las pruebas. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normas de general aplicación.

LUNES, 23 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 98

La designación de los/as miembros del Tribunal incluirá la de los/as respectivos/as suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de anuncios del Centro Especial de Empleo SERCA, pudiendo ser consultada en su página web.

Todos los miembros del Tribunal deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo por razón del número de los/as aspirantes presentados/as así lo aconsejara, el Tribunal por medio de su Presidente/a podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros/as empleados/as públicos/as para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Los/as componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de los/as aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores/as especialistas, con voz y sin voto, los/as cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los/as miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados/as.

Serán de aplicación a los/as miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

**SÉPTIMA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.-** La fecha de realización de las pruebas se anunciará en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de anuncios del Centro Especial de Empleo SERCA con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el Tablón de anuncios con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los/as opositores/as en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se estará al sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Los/as aspirantes serán convocados para cada prueba en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un/a aspirante en el momento de ser llamado/a, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el proceso selectivo, quedando excluido/a, en su consecuencia, del mismo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los/as aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos/as del Documento Nacional de Identidad.

LUNES, 23 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 98

**OCTAVA.- Ejercicios de la convocatoria.-** La selección se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición conforme al siguiente detalle:

**FASE DE CONCURSO:** Será posterior a la fase de oposición. Los puntos de la fase de concurso no podrán ser aplicados para aprobar la fase de oposición. El Tribunal calificará, una vez acreditados documentalmete, los siguientes méritos:

- a) **Experiencia Profesional** (máximo 4,50 puntos): Por cada mes prestando servicios como Ingeniero/a Técnico Agrícola o Forestal, en funciones de Encargado/a de Área según el detalle relacionado en la base primera, en áreas de jardinería, vivero y cultivos, acreditando experiencia contrastada conforme al siguiente baremo:
- Los servicios prestados en la Administración local (incluido el sector público local) se valorarán a razón de 0,10 puntos/mes.
  - Los servicios prestados en la Administración estatal o autonómica (incluido sector público) se valorarán a razón de 0,05 puntos/mes.
  - Los servicios prestados en la empresa privada se valorarán a razón de 0,02 puntos/mes.
- b) **Cursos oficiales relacionados con el puesto objeto de convocatoria** (máximo 1,50 puntos): Por la asistencia a cursos de formación impartidos por el INAP, CEARC, FEMP u otros centros oficiales de formación de empleados/as públicos/as o correspondientes a los Planes de Formación Continua de Funcionarios aprobados por el MAP, así como cursos organizados por Administraciones Públicas y Universidades, siendo asimismo objeto de valoración los cursos impartidos por Cámaras de Comercio, Escuelas o Colegios Oficiales, Organizaciones Sindicales o Empresariales y Centros o Academias de formación siempre que se trate de actuaciones formativas o educativas homologadas para formación de empleados/as públicos o trabajadores/as en activo o derivados de programas Plan FIP, formación de oferta o análogos, que tengan, con independencia de la entidad de impartición/organización de las señaladas, relación directa con los cometidos a desarrollar por la plaza objeto de la convocatoria según el detalle de la base primera, a razón de 0,002 puntos por hora de formación. Los cursos en los que no se indique el número de horas no serán objeto de valoración.

En el supuesto de que los cursos de formación y perfeccionamiento sean impartidos, conforme a los párrafos anteriores, como docente por el/la aspirante que se presenta a la provisión, y siempre que los mismos tengan relación directa con el puesto de trabajo a desarrollar, se valorarán las horas impartidas que se acrediten a razón de 0,004 puntos/hora, sin que se pueda superar el límite máximo de un punto y medio (1,50) puntos.

Dentro de este apartado b), serán objeto de valoración igualmente los cursos que en materia de prevención de riesgos laborales sean alegados y acreditados por los/as aspirantes siempre que guarden relación directa con las tareas objeto de la plaza convocada, a razón de 0,002 puntos por hora de formación, otorgándose una puntuación máxima por éste concepto de un (1,00) punto, con independencia de total de cursos que se aportaran en materia de prevención de riesgos laborales, de superarse citada puntuación máxima.

- c) Estar en posesión del certificado de **minusvalía igual o superior al 33%**: 1,00 punto. Los servicios técnicos del Centro Especial de Empleo SERCA valorarán que la discapacidad no sea un factor limitante para el puesto.

Los méritos alegados por los/as aspirantes habrán de acreditarse de la forma que a continuación se indica:

LUNES, 23 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 98

Los del apartado a): los servicios prestados en la función pública o empresas del sector público deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Administración competente con expresión de la relación jurídica (funcionario/a o personal laboral), plaza y puesto de trabajo desempeñados, fecha de toma de posesión y/o cese o periodo de prestación efectiva de servicios.

En el supuesto de servicios prestados en el sector privado, deberá presentarse necesariamente contratos de trabajo (alta y baja) en los que conste la categoría profesional y puesto desempeñado e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social con expresión del grupo de cotización de los periodos cotizados (Grupo cotización 2 para servicios como Ingeniero Técnico Agrícola o Forestal — Encargado de Área o categoría análoga).

En caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada una de los sucesivos escritos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo, valorándose exclusivamente aquellos periodos acreditados documentalmente respecto de los que exista solución de continuidad desde su inicio. En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en la que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría e, inexcusablemente, hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social ni cuando no se aporte en el expediente esta certificación (hoja de vida laboral) junto con los contratos correspondientes a los méritos que se alegan.

Los del apartado b): mediante aportación del original del certificado de asistencia del curso de formación alegado o fotocopia debidamente compulsada.

Los del apartado c), mediante certificación acreditativa del grado de minusvalía reconocido al aspirante por los organismos competentes.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los/as aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los/as aspirantes.

**2.- FASE DE OPOSICIÓN.-** La fase de oposición consta de tres (3) ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio, consistentes en:

**Primer ejercicio:** Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de un máximo de cinco (5) preguntas que versarán sobre la parte general del temario que se acompaña como anexo. La duración de esta prueba será determinada por el Tribunal, pero en ningún caso podrá superar los cien minutos.

El ejercicio será leído por el Tribunal de valoración debiéndose garantizar el anonimato de los/as aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar el anonimato en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo.

CVE-2022-3764

LUNES, 23 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 98

Esta prueba será calificada hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en la misma.

**Segundo ejercicio:** Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de un máximo de cinco (5) preguntas que versarán sobre la parte específica del temario que se acompaña como anexo. La duración de esta prueba será determinada por el Tribunal, pero en ningún caso podrá superar los cien (100,00) minutos.

El ejercicio será leído por el Tribunal de valoración debiéndose garantizar el anonimato de los/as aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar el anonimato en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo.

En la valoración del presente ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad y formación general sobre los temas específicos expuestos, la claridad de ideas, la precisión, síntesis y rigor en la exposición, la calidad y limpieza de expresión escrita y ortográfica.

Esta prueba será calificada hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados los/as aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en la misma.

**Tercer ejercicio:** Consistirá en el desarrollo de uno o varios casos prácticos relacionado/s con las funciones propias del puesto objeto de provisión conforme a la base primera de esta convocatoria y, en particular, con los temas referidos en la parte específica del anexo de las presentes bases, durante el tiempo que determine el Tribunal.

El ejercicio será leído por el Tribunal de valoración debiéndose garantizar el anonimato de los/as aspirantes adoptándose las previsiones que resultaban oportunas al objeto de garantizar tal anonimato en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo.

En la valoración del presente ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados, la claridad de ideas, la precisión, síntesis y rigor en la exposición, la calidad y limpieza de expresión escrita y ortográfica.

Esta prueba será calificada hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados los/as aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en la misma.

**NOVENA.- Calificación de las pruebas.-** Los ejercicios serán calificados hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados los/as aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de cero a diez puntos. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél. A continuación, se eliminarán las notas individuales que difieran en más de dos (2,00) puntos por exceso o defecto, de este cociente y se procederá a hallar la media de las calificaciones restantes, que será la calificación definitiva.

Las calificaciones se harán públicas en el Tablón de edictos del Centro Especial de Empleo SERCA, al día siguiente de efectuarse éstas.

**DECIMA.- Puntuación total y definitiva.-** La calificación definitiva de este proceso de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y fase de oposición, haciéndose igualmente pública en el Tablón de edictos del Centro Especial de Empleo SERCA.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, de mantenerse, se estará a la mayor puntuación en la fase de concurso y si aun así se mantiene el empate, éste se resolverá a favor del aspirante que ostente el género que esté subrepresentado en el grupo profesional donde está enmarcado el puesto de trabajo dentro del Centro Especial de Empleo SERCA.

**DECIMOPRIMERA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.-** Terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal hará pública, en el Tablón de anuncios del Centro Especial de Empleo SERCA, la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de puestos convocados y elevarán dicha relación a la Presidencia del Patronato Municipal de Educación para que proceda a la contratación con carácter indefinido y a tiempo completo del aspirante propuesto.

El/la aspirante propuesto/a aportará, dentro del plazo de cinco (20) días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Declaración responsable de no haber sido separado/a por expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autónoma o Local ni hallarse inhabilitad/a para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no hallarse incurso/a en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.
- Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados/as y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.
- Originales de la documentación aportada para acreditar el cumplimiento de los requisitos de acceso exigidos en la base segunda.
- Originales de la documentación acreditativa de los méritos valorados en la fase de concurso.

Quien tuviera la condición de empleado/a público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Comunidad Autónoma, Corporación Local u Organismos Público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su contratación, quedando anuladas todas sus actuaciones,

sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El/la aspirante propuesto/a deberá someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los servicios médicos designados por el Centro Especial de Empleo SERCA de un reconocimiento médico previo que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria a cuyos efectos deberá ser declarado "apto" o "no apto".

Aquel aspirante que se negara a someterse a citado reconocimiento médico o que fuera declarado "no apto" decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su contratación temporal por el Centro Especial de Empleo SERCA, decayendo en el mismo en el supuesto de ya haberse formalizado su contratación o toma de posesión con anterioridad a la emisión por parte de los servicios médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.

El/la aspirante tomará posesión en el plazo máximo de tres (3) días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificada la contratación. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

Cuando, por cualquier consideración, el/la aspirante propuesto/a no llegue a tomar posesión, se podrá por parte del Tribunal de valoración realizar una segunda propuesta, a favor del opositor/a que hubiera obtenido la siguiente mejor calificación.

La relación de aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo, pero respecto de los cuales no se formulara propuesta de contratación podrá ser utilizada por el Centro Especial de Empleo SERCA para atender futuros llamamientos temporales de puestos de Jefe o Encargado de Área con estricta sujeción a las limitaciones y prescripciones impuestas por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o normativa de aplicación. Citada opción decaerá en el momento en que se efectúe nueva convocatoria expresa para la provisión interina o temporal de un puesto de esta categoría profesional o sea revocada la opción por acuerdo expreso de la Presidencia del Patronato Municipal de Educación. Los llamamientos, de producirse, serán por orden de puntuación, de mayor a menor.

**DECIMOSEGUNDA.- Ley reguladora de la convocatoria.-** El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los/las aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, Ley 7/1985, de 2 de abril y disposiciones del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las resoluciones del órgano de selección vinculan a la Administración que sólo puede proceder a la revisión mediante el procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

## ANEXO

### PARTE GENERAL

TEMA 1.- El Municipio. Elementos. Competencias

TEMA 2.- La organización municipal. El Ayuntamiento Pleno. El Alcalde. La Junta de Gobierno Local. Los órganos complementarios.

TEMA 3.- Deberes de los empleados públicos locales. Código de conducta

TEMA 4.- El procedimiento administrativo I. Fases del procedimiento administrativo: iniciación. Ordenación.

TEMA 5.- El procedimiento administrativo I. Fases del procedimiento administrativo: instrucción. Finalización

TEMA 6.- La responsabilidad de las Administraciones Públicas. Principios de la responsabilidad. La acción de responsabilidad. Procedimientos de responsabilidad patrimonial.

TEMA 7.- Ley contratos sector público.: Disposiciones generales. Capacidad y solvencia del empresario. Garantías exigibles en la contratación con la administración pública.

TEMA 8.- Preparación de contratos administrativos: Expediente de contratación, pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas.

TEMA 9 Tipos de contratos de las administraciones públicas: Contratos de obras. Contratos de suministros. Contratos de servicios.

LUNES, 23 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 98

TEMA 10.- Los Centros Especiales de Empleo: legislación, creación y gestión de un Centro Especial de Empleo. Relación laboral de carácter especial.

TEMA 11.- Los Centros Especiales de Empleo: tránsito a la empresa ordinaria. El Centro Especial de Empleo SERCA. Empleo con apoyo

TEMA 12.- Buenas prácticas de inserción de discapacitados: formación. Marco legislativo. Medidas alternativas.

#### PARTE ESPECÍFICA

TEMA 1.- CULTIVO DE MATERIAL VEGETAL EN VIVERO: El trasplante. Cultivo de tepes.

TEMA 2.- SEMILLAS: Recolección de frutos y semillas. Procesos de mantenimiento y acondicionamiento para la expedición de lotes.

TEMA 3.- EL VIVERO: Espacios e instalaciones. Maquinaria y equipos de cultivo.

TEMA 4.- EL VIVERO: Parámetros de calidad para la planta, embalaje y conservación. Almacenaje, transporte, aviverado y técnicas de expedición.

TEMA 5.- SUSTRATOS DE CULTIVO: Principales características de los sustratos e cultivo. Elaboración de sustratos de cultivo.

TEMA 6.- REPRODUCCION DE PLANTAS EN VIVERO: Reproducción sexual. Reproducción vegetativa.

TEMA 7.- PLANTAS DE VIVERO: Organografía y fisiología de las especies más comunes en vivero. Generalidades de la ecofisiología de los cultivos en vivero.

TEMA 8.- PRODUCTOS FITOSANITARIOS: Sustancias activas y preparados. Etiquetado y fichas de datos de seguridad.

TEMA 9.- USO SOSTENIBLE DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS: Asesoramiento de productos fitosanitarios. Registro oficial de productores y operadores.

TEMA 10.- CONTROL FITOSANITARIO I: Características generales sobre enfermedades. Características generales sobre plagas.

TEMA 11.- CONTROL FITOSANITARIO II: Características generales sobre alteraciones fisiológicas. Agentes bióticos.

TEMA 12.- CONTROL FITOSANITARIO III. Métodos físicos y prácticas culturales. Control integrado. Lucha biológica.

TEMA 13.- ENEMIGOS DEL VIVERO DE PLANTAS ORNAMENTALES: Psila de los cítricos. Gusano del boj.

TEMA 14.- RIEGO: Riego de zonas verdes. Épocas. Sistemas de riego.

TEMA 15.- RIEGO: Componentes básicos de la instalación de riegos en viveros. Tipos de sistemas de riego y características.

TEMA 16.- FERTIRRIGACION DE LOS CULTIVOS ORNAMENTALES: Elementos nutritivos y sus funciones en las plantas. Nutrición mineral en viveros ornamentales.

TEMA 17.- MAQUINARIA I: Tipos de maquinaria de aplicación de plaguicidas. Preparación, regulación, calibrado de maquinaria y equipos de tratamiento.

LUNES, 23 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 98

TEMA 18.- MAQUINARIA II: El Tractor y equipos de tracción. Mantenimiento y reparaciones básicas del tractor y equipos de tracción.

TEMA 19.- MAQUINARIA UTILIZADA EN JARDINERÍA: Maquinaria empleada en la siembra y plantación. Maquinaria empleada en la conservación de jardines, caminos y carreteras.

TEMA 20.- LA EMPRESA DE JARDINERÍA Y VIVEROS: Organización de espacios del vivero. Organización de los recursos humanos y calendario de trabajos.

TEMA 21.-LA EMPRESA DE PRODUCCION DE PLANTAS ORNAMENTALES: Importancia económica de la producción de plantas ornamentales.

TEMA 22.- PLAN DE GESTION DE ZONAS VERDES DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA: Directrices de diseño y ejecución de nuevas zonas. Directrices de conservación y mantenimiento.

TEMA 23.- GESTIÓN DEL ARBOLADO URBANO: Mantenimiento del árbol. Buenas prácticas de poda.

TEMA 24.- LABORES DE CONSERVACIÓN EN JARDINERÍA: Césped. Macizos.

Parques infantiles.

TEMA 25.- ELEMENTOS VEGETALES DEL JARDÍN: Criterios de selección de especies vegetales. Daños más frecuentes.

TEMA 26.- PLANTACION DE EJEMPLARES VEGETALES: Acondicionamiento del terreno. Suministro y transporte de plantas.

TEMA 27.- CONSERVACIÓN DE ZONAS DEPORTIVAS: Labores de mantenimiento. Manejo integrado de plagas.

TEMA 28.- MANTENIMIENTO DE CAMINOS Y CARRETERAS: Objetivos a conseguir.

Conservación y mantenimiento.

TEMA 29.- ARBOLADO URBANO: Selección de especies. Relación del arbolado urbano y su entorno: infraestructuras e instalaciones.

TEMA 30.- ARBOLADO URBANO: Defectos significativos. Cavidades y pudriciones.

TEMA 31.- ESPECIES INVASORAS: Características y métodos de control de las principales especies vegetales invasoras existentes en el municipio de Torrelavega.

TEMA 32.- INSTALACIONES DE VENTILACION Y CLIMATIZACION EN VIVERO: Tipos, características.

TEMA 33.- INSTALACIONES ELECTRICAS EN EL VIVERO: Tipos. Protección contra contactos eléctricos.

TEMA 34.- ACONDICIONAMIENTO DE INSTALACIONES AGRARIAS Productos y equipos para desinfección, desinsectación, desratización etc. Zonas y elementos que requieren un especial acondicionamiento e higiene.

TEMA 35.- SANIDAD VEGETAL: Pasaporte fitosanitario.

TEMA 36.- CALIDAD DE LA PLANTA EN VIVERO: Condiciones generales.

TEMA 37.- RESIDUOS EN JARDINERÍA: Tipos de residuos. Aprovechamiento de residuos.

TEMA 38.- GESTIÓN DE LOS RESIDUOS EN JARDINERÍA: Gestión de residuos inorgánicos. Gestión de residuos orgánicos.

LUNES, 23 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 98

TEMA 39.- BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES EN JARDINERÍA: Materias primas. Residuos. Energía.

TEMA 40.- EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES: Principales Riesgos y medidas preventivas en la actividad de jardinería, vivero y cultivos.

TEMA 41.- PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL MANEJO DE EQUIPOS DE TRABAJO

ESPECÍFICOS: Medidas preventivas de los riesgos más significativos. Medidas preventivas a terceros.

TEMA 42.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: Prevención de riesgos en materia de coordinación de actividades laborales.

TEMA 43.- EXTINCIÓN DE INCENDIOS: Principios básicos de los incendios. Extintores portátiles. Bocas de Riego.

TEMA 44.- PRIMEROS AUXILIOS: Conceptos generales y traumatismos.

TEMA 45.- CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD: Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería.

TEMA 46.- CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD: Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes.

TEMA 47.- CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD: Agricultura ecológica.

TEMA 48.- SERVICIO DE AJUSTE PERSONAL Y SOCIAL DE LOS CEE: Unidades de apoyo a la actividad profesional

TEMA 49.- ITINERARIOS DE INSERCIÓN LABORAL: Centros Ocupacionales. Centros Especiales de Empleo. Enclaves laborales.

TEMA 50.- EL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SERCA: Estructura. Organización. Actividades del Centro.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Presidente del Patronato Municipal, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Torrelavega, 12 de mayo de 2022.

El presidente del Patronato Municipal de Educación  
(Resolución 4423, de 13 de septiembre de 2021),  
José Luis Urraca Casal.

2022/3764

CVE-2022-3764

## 2.3.OTROS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

#### DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

**CVE-2022-3776** *Emplazamiento en recurso contencioso-administrativo, contra la Resolución de la consejera de Educación y Formación Profesional de 7 de marzo de 2022 que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del director general de Personal Docente y Ordenación Académica, de 22 de diciembre de 2021, por la que se desestima la reclamación presentada en fecha 25 de noviembre de 2021, en materia de reconocimiento de la condición de personal fijo.*

Por don Francisco Antonio Mora Gómez, se ha interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santander, recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de la consejera de Educación y Formación Profesional de 7 de marzo de 2022 por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución del director general de Personal Docente y Ordenación Académica, de 22 de diciembre de 2021, por la que se desestima la reclamación presentada en fecha 25 de noviembre de 2021 en la que reclama que se le reconozca, la condición de empleado público fijo o indefinido en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria o subsidiariamente se proceda a indemnizarle en la cantidad prevista para el despido improcedente.

Lo que se hace público conforme al artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y a los efectos de que cualquier persona que tenga interés legítimo pueda comparecer y personarse como demandado en el expresado recurso en el plazo de nueve días desde la publicación del presente anuncio, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Santander, 16 de mayo de 2022.

El director general de Personal Docente y Ordenación Académica,  
Francisco Javier Gutiérrez Herrador.

2022/3776

## AYUNTAMIENTO DE BAREYO

**CVE-2022-3802** *Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal. Expediente 174/2022.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, y habiéndose realizado la negociación oportuna en la Mesa General de Negociación con las organizaciones sindicales más representativas, de acuerdo con el art. 37.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público, la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 17 de mayo de 2022, aprobó la oferta de empleo público 2022 para las plazas de naturaleza estructural, dotadas presupuestariamente y que han estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente con anterioridad al 1 de enero de 2016, con la siguiente descripción:

### PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN	Nº DE PLAZAS	JORNADA	FORMA DE PROVISIÓN
Arquitecto Técnico	1	20%	Concurso

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Bareyo, en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

Bareyo, 17 de mayo de 2022.

La alcaldesa,

Ángela Ruiz Herrería.

2022/3802

CVE-2022-3802

## AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

**CVE-2022-3774** *Resolución por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal (Ley 20/2021). Expediente 114/2022.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 y en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, previamente informada favorablemente en la Mesa General de Negociación con fecha 16 de mayo de 2022, se aprobó por Resolución de Alcaldía de 16 de mayo, la Oferta de Empleo Público 2022 para las plazas de naturaleza estructural, dotadas presupuestariamente y que han estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente con anterioridad al 1 de enero de 2016, de conformidad con la siguiente descripción:

Plazas	Denominación puesto	Jornada	Acceso	Naturaleza	Grupo Equiv. Con personal funcionario	Fecha de adscripción
1	Agente de desarrollo local	100%	Concurso	Laboral	A2	14/05/2001
1	Encargado pabellón deportivo y atención centro cultural	100%	Concurso	Laboral	C2	17/02/1998
1	Limpiadora Pabellón y Consultorio	50%	Concurso	Laboral	AP	15/04/2004
1	Monitora piscina	100%	Concurso	Laboral	C1	09/10/2000
1	Encargado instalaciones deportivas	100%	Concurso	Laboral	C2	07/11/2000
2	Auxiliar Servicio Ayuda Domiciliaria (A)	100%	Concurso	Laboral	C2	14/05/2001 03/03/2008
1	Peón. Mantenimiento y conservación infraestructuras	100%	Concurso	Laboral	AP	14/02/2006

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Puente Viesgo, en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Puente Viesgo, 16 de mayo del 2022.

El alcalde,  
Óscar Villegas Vega.

2022/3774

CVE-2022-3774

## AYUNTAMIENTO DE TUDANCA

**CVE-2022-3761** *Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.*

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 10 de mayo de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, en aplicación de las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, correspondiente a la plaza que a continuación se reseña:

### PERSONAL LABORAL

CATEGORÍA LABORAL	FECHA DE ADSCRIPCIÓN	FORMA DE ACCESO
Operario de Actividades Múltiples / Auxiliar de Apoyo Administrativo	17/04/2017	CONCURSO-OPOSICIÓN

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Tudanca, en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Tudanca, 10 de mayo de 2022.

El alcalde,

Manuel Grande Martínez.

2022/3761

CVE-2022-3761

## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS NANSA

**CVE-2022-3791** *Oferta de Empleo público de estabilización de empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.*

Mediante Decreto 61/22, de fecha 16 de mayo de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

### PERSONAL LABORAL

CATEGORÍA LABORAL	PLAZAS	FECHA DE ADSCRIPCIÓN	FORMA DE ACCESO
AGENTE DESARROLLO LOCAL	1	Anterior a 01/01/2016	CONCURSO
TRABAJADOR/A SOCIAL-SSAP	2	Anterior a 01/01/2016	CONCURSO
EDUCADOR/A SOCIAL-SSAP	1	Anterior a 01/01/2016	CONCURSO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO-SSAP	1	Anterior a 01/01/2016	CONCURSO
EDUCADOR/A SOCIAL-SS PROGRAMA CULTIVANDO INCLUSIÓN	1	Tres años anteriores 31/12/2020	CONCURSO-OPOSICIÓN
PSICÓLOGO/A-SS PROGRAMA CULTIVANDO INCLUSIÓN	1	Tres años anteriores a 31/12/2020	CONCURSO-OPOSICIÓN

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal de la Mancomunidad de Municipios Nansa, en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Presidencia de esta Entidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

Puentenansa, 16 de mayo de 2022.

El presidente,  
Vicente I. Gómez Fernández.

2022/3791

CVE-2022-3791

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

**CVE-2022-3787** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito extraordinario 5/2022. Expediente 480/2022.*

Conforme a lo establecido en el artículo 169 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, de 15 días hábiles desde la publicación del anuncio de exposición pública en el Boletín Oficial de Cantabria nº 74 de 19/04/2022, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Pleno de la Corporación, de fecha 06/04/2022, de aprobación de la modificación presupuestaria nº 5/2022 por crédito extraordinario.

Tras la aprobación de este expediente, el estado de gastos del presupuesto presenta el siguiente resumen por capítulos:

ESTADO DE GASTOS				
Capítulo	Denominación	Anterior	Modificación	Actual
Operaciones Corrientes				
1	Gastos de Personal	2.180.023,73	0,00	2.180.023,73
2	Gastos B. Corrientes y Servicios	1.845.674,95	0,00	1.845.674,95
3	Gastos Financieros	15.000,00	0,00	15.000,00
4	Transferencias Corrientes	130.094,41	0,00	130.094,41
5	Fondo de Contingencias y otros imprevistos	4.000,00	0,00	4.000,00
Operaciones de Capital				
6	Inversiones Reales	2.003.964,08	83.000,00	2086.964,08
7	Transferencias de Capital	0,00	0,00	0,00
8	Activos Financieros	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00
<b>Total</b>		<b>6.178.757,17</b>	<b>83.000,00</b>	<b>6.261.757,17</b>

LUNES, 23 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 98

ESTADO DE INGRESOS				
Capítulo	Denominación	Anterior	Modificación	Actual
Operaciones Corrientes				
1	Impuestos Directos	1.478.000,00	0,00	1.478.000,00
2	Impuestos Indirectos	100.000,00	0,00	100.000,00
3	Tasas y otros Ingresos	994.880,98	0,00	994.880,98
4	Transferencias Corrientes	1.074.181,03	0,00	1.074.181,03
5	Ingresos Patrimoniales	384.004,78	0,00	384.004,78
Operaciones de Capital				
6	Enajenación Inversiones Reales	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de Capital	275.000,00	0,00	275.000,00
8	Activos Financieros	1.872.690,38	83.000,00	1.955.690,38
9	Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00
<b>Total</b>		<b>6.178.757,17</b>	<b>83.000,00</b>	<b>6.261.757,17</b>

Santillana del Mar, 16 de mayo de 2022.

El alcalde,

Ángel Rodríguez Uzquiza.

[2022/3787](#)

## AYUNTAMIENTO DE SUANCES

**CVE-2022-3818** *Aprobación definitiva de los expedientes de modificación de crédito 6 y 8/2022.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 177 y 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales, se hace público que contra el Acuerdo Plenario de fecha 12/04/2022, de aprobación inicial de los expedientes de modificación de crédito 6 y 8 /2022 no se han presentado reclamaciones, por lo que se entienden elevados a definitivos, quedando el presupuesto prorrogado del año 2022 resumido por capítulos.

### ESTADO DE INGRESOS

1	IMPUESTOS DIRECTOS	3.409.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	187.000,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.060.719,04
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.230.570,67
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	734.066,23
8	ACTIVOS FINANCIEROS	2.471.610,92
9	PASIVOS FINANCIEROS	1.229.722,48
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>11.322.689,34</b>

### ESTADO DE GASTOS

1	GASTOS DE PERSONAL	2.160.207,59
2	GTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	4.367.798,40
3	GTOS FINANCIEROS	22.452,49
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	286.388,50
6	INVERSIONES REALES	3.309.149,02
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0
9	PASIVOS FINANCIEROS	40.870,00
	<b>TOTAL DE GASTOS</b>	<b>10.186.866,00</b>

Suances, 17 de mayo de 2022.

El alcalde,  
Andrés Ruiz Moya.

2022/3818

CVE-2022-3818

## AYUNTAMIENTO DE SUANCES

**CVE-2022-3819** *Aprobación definitiva del presupuesto general y plantilla municipal de 2022. Expediente 2022/139.*

Habiendo sido aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Suances para el año 2022, así como la plantilla municipal y la masa salarial del personal laboral para el mismo período, siendo el importe de la misma 727.634,97 €, por el Pleno, en sesión extraordinaria el 12/4/2022, y habiendo sido expuesto por el plazo de 15 días hábiles y no habiéndose presentado reclamaciones, dicho presupuesto se considera definitivamente aprobado, detallándose, a continuación, un resumen de sus capítulos y plantilla municipal, de conformidad con lo establecido en 169.3 RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales.

### RESUMEN POR CAPÍTULO DEL PRESUPUESTO 2022

#### ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO I.-IMPUESTOS DIRECTOS.....	3.367.000,00 €
CAPITULOII.-IMPUESTOS INDIRECTOS.....	225.000,00 €
CAPITULOIII.-TASAS Y OTROS INGRESOS.....	1.195.383,21 €
CAPITULOIV.-TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	2.446.899,19 €
CAPITULO VII.-TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....	288.100 €
CAPITULO IX.- PASIVOS FINANCIEROS.....	0,00 €
<b>TOTAL ESTADO INGRESOS</b>	<b>7.522.382,40 €</b>

#### ESTADO DE GASTOS

CAPITULO I.-GASTOS DE PERSONAL.....	2.038.279,10 €
CAPITULOII.- GOS BIENES CORRIENTES Y SERV.....	4.675.477,84 €
CAPITULOIII.-GASTOS FINANCIEROS.....	22.452,49 €
CAPITULO IV.-TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	290.445,50 €
CAPITULO VI.-INVERSIONES REALES.....	368.258,86 €
CAPITULO VII.- TRANSFERENCIAS CAPITAL.....	97.468,61 €
CAPITULO IX.-PASIVOS FINANCIEROS.....	30.000,00 €
<b>TOTAL ESTADO GASTOS</b>	<b>7.522.382,40 €</b>

<b>PLANTILLA MUNICIPAL AÑO 2022</b>
-------------------------------------

**FUNCIONARIOS****FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL**

DENOMINACIÓN:	NÚMERO	GRUPO	NIVEL	SITUACIÓN
SUBESCALA: 2ª ENTRADA				
SECRETARIO	1	A1	30	Propiedad
INTERVENTOR	1	A1	30	Propiedad
TESORERÍA	1	A1	Pte valorar	Vacante

**FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL**

DENOMINACIÓN:	NÚMERO	GRUPO	NIVEL	SITUACIÓN
AUX. ADMINIST.	5	C2	18	4 Propiedad 1 Vacante
TAG. ECONOM.	1	A1	30	Propiedad

**FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL**

DENOMINACIÓN:	NÚMERO	GRUPO	NIVEL	SITUACIÓN
AGENTE POLICÍA L.	7	C1	18	6 propiedad 1 Vacante
OFICIAL POLICÍA L.	1	C1	20	Propiedad
INSPECTOR SERV.	1	C2	18	Propiedad
AUX. DELINIANTE	1	C2	18	Propiedad
ARQUITECTO	1	A1	26	Vacante (cub. Interino)
DELINIANTE	1	C1	18	Propiedad

**TOTAL FUNCIONARIOS 21**

LUNES, 23 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 98

**LABORALES****URBANISMO**

<u>DENOMINACIÓN:</u>	<u>NÚMERO</u>	<u>SITUACIÓN ACTUAL</u>
ARQUIT. TÉCNICO	1	En propiedad

**CULTURA, DEPORTE Y TURISMO**

<u>DENOMINACIÓN:</u>	<u>NÚMERO</u>	<u>SITUACIÓN ACTUAL</u>
BIBLIOTECARIA	1	En propiedad
AUX.DEPORTE	1	Vacante cubierta temporal
ENCARGADÓ CULTURA	1	En propiedad
CONSERJE COLEGIO	1	1 Vacante cubierta temporal
CONSERJE POLIDEPOR.	2	2 Vacantes cubierta temporal

**BRIGADA DE OBRAS**

<u>DENOMINACIÓN:</u>	<u>NÚMERO</u>	<u>SITUACIÓN</u>
OFICIALES BRIGADA	6	Propiedad
PEONES	2	Propiedad

**TOTAL LABORALES 15****ALCALDE, CONCEJALES Y PERSONAL DE CONFIANZA**

<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>NÚMERO</u>	<u>DEDICACIÓN</u>
ALCALDE	1	EXCLUSIVA
CONCEJAL	1	PARCIAL

**TOTAL PERSONAL POLÍTICO Y DE CONFIANZA 2**

LUNES, 23 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 98

**PERSONAL LABORAL EVENTUAL**

AUXILIAR OFICINA JUVENTUD	1
OFICIAL	1
PEON	8
AUX. OFIC. TURISMO	2
AUX. POLICÍA	2
AUX. HOGAR	3
AUX. SERVICIOS SOCIALES	1
AUX. CULTURA	2

**TOTAL PERSONAL LABORAL EVENTUAL 20****PERSONAL LABORAL INDEFINIDO NO FIJO**

TÉCNICO JURÍDICO	1
APAREJADOR	1
TÉCNICOS EDUCACIÓN INFANTIL	2
AGENTE DESARROLLO LOCAL	1

**TOTAL PERSONAL LABORAL INDEFINIDO NO FIJO 5****RESUMEN PLANTILLA**

FUNCIONARIOS.....	21
LABORALES.....	15
PERSONAL LABORAL EVENTUAL.....	20
CARGOS DE NOMBRAMIENTO POLÍTICO.....	2
PER. LABORAL IND. NO FIJO.....	5
<b>TOTAL .....</b>	<b>63</b>

**El importe de la masa salarial del personal laboral para el 2022 es 727.634,97 €**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 171 RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Suances, 17 de mayo de 2022.

El alcalde,  
Andrés Ruiz Moya.

2022/3819

CVE-2022-3819

## CONCEJO ABIERTO DE ALDEA DE EBRO-MEDIADORO

**CVE-2022-3752** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del CONCEJO DE ALDEA DE EBRO para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4.300,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>4.300,00</b>

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	4.300,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>4.300,00</b>

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Aldea de Ebro, 13 de mayo de 2022.

La presidenta,

M<sup>a</sup> Concepción Pérez Corral.

2022/3752

CVE-2022-3752

## JUNTA VECINAL DE IZARA

**CVE-2022-3769** *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2022 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2021 de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Izara, 16 de mayo de 2022.  
El presidente,  
José Antonio Fernández Cerrato.

2022/3769

LUNES, 23 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 98

## CONCEJO ABIERTO DE REINOSILLA

**CVE-2022-3768** *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2022, la cuenta general de esta entidad local menor correspondiente al ejercicio 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Reinosilla, 16 de mayo de 2022.

El presidente,

Rafael Gómez González.

2022/3768

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

**CVE-2022-3749** *Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa por Cultivo y Aprovechamiento de Bienes Comunes de los Montes de Utilidad Pública para 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 12/05/2022, se aprobó el padrón de la Tasa por Cultivo y Aprovechamiento de Bienes Comunes de los Montes de Utilidad Pública correspondiente al ejercicio 2022.

El referido documento se somete a información pública durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual los interesados legítimos podrán realizar las reclamaciones o alegaciones que se consideren oportunas.

Se fija como periodo voluntario de recaudación del mencionado tributo desde el día 17/06/2022 hasta el 17/08/2022 ambas fechas incluidas.

El inicio del período ejecutivo, según establece el artículo 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La interposición del recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14.2, letra i) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Guriezo, 13 de mayo de 2022.

La alcaldesa,

María Dolores Rivero Alonso.

2022/3749

## AYUNTAMIENTO DE POTES

**CVE-2022-3750** *Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas de Suministro de Agua, Recogida de Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo semestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Habiéndose aprobado mediante Resolución de esta Alcaldía número 148/2022, de fecha 13 de mayo de 2022, el padrón de contribuyentes por el concepto de Tasa de Agua, Basura y Alcantarillado del Ayuntamiento de Potes, y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, para el segundo semestre de 2021, se expone al público durante el plazo de veinte días hábiles, que comenzará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, plazo durante el cual dicho padrón estará a disposición de los interesados en el Ayuntamiento. Transcurrido el plazo de exposición pública se entenderán aprobados los padrones definitivamente, en el supuesto de que no se presentara ninguna.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones correspondientes, se podrá formular Recurso de Reposición ante el Alcalde-Presidente, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del padrón, de conformidad con el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes.

Simultáneamente se anuncia de conformidad con lo dispuesto en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, Reglamento General de Recaudación, el periodo voluntario de cobranza entre los días 20 de mayo y 22 de julio de 2022, ambos inclusive, transcurrido el cual sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el periodo ejecutivo, y serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengando los recargos del 5%, 10% o 20% según corresponda y los intereses y costas que procedan. El cargo en cuenta de los recibos domiciliados será el 20 de junio de 2022.

Los contribuyentes podrán satisfacer sus recibos no domiciliados en las oficinas de Caixa-bank, dentro del plazo señalado, presentado en ventanilla la comunicación que a tal efecto le será remitida a su domicilio tributario. Los contribuyentes que no reciban dicha comunicación pueden personarse en el Ayuntamiento o en la propia entidad bancaria donde, previa identificación con el DNI, se les facilitará la documentación para poder efectuar el pago.

La presente publicación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Potes, 13 de mayo de 2022.

El alcalde,

Francisco Javier Gómez Ruiz.

2022/3750

CVE-2022-3750

## AYUNTAMIENTO DE RUESGA

**CVE-2022-3751** *Aprobación, exposición pública de los padrones-listas cobratorias de la Tasa de Basura de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía nº 53/2022 dictada con fecha de 12 de mayo de 2022, los padrones y listas cobratorias de la Tasa de Basura para 2022, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la Tasa de Basura correspondiente al año 2022, entre el 20 de mayo y el 22 de julio de 2022.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación sita en calle Bulevar de Luciano Demetrio Herrero, 1, entre-suelo, de Torrelavega o en cualquier oficina del Banco Santander.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Ruesga, 12 de mayo de 2022.

El alcalde,

Jesús Ramón Ochoa Ortiz.

2022/3751

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

**CVE-2022-3765** *Extracto de la Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 5 de mayo de 2022, por la que se convocan ayudas para centros de recogida de animales abandonados para 2022.*

BDNS (Identif.): 626945.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/626945>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán beneficiarse de estas ayudas las Asociaciones de Protección de Animales legalmente constituidas y sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea la recogida y protección de animales abandonados. En el caso de la recogida de animales de compañía abandonados, deberán tener formalizado un convenio o acuerdo de colaboración con las Entidades Locales para efectuar dicha actividad, mientras que, en el caso de la recogida de animales de producción, dicho convenio o acuerdo no será requisito indispensable.

Segundo. Objeto.

1. La convocatoria de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a los centros de recogida de animales de compañía y de producción abandonados, los cuales, en el caso de los centros de recogida de animales de compañía, deberán estar registrados en el Registro General de Explotaciones como Núcleo Zoológico, a fecha de publicación de esta convocatoria, con el fin de dar protección a los animales que se encuentren bajo la tutela de la entidad solicitante.

2. Podrán ser objeto de las ayudas, las siguientes actividades:

a) Inversiones acometidas por las entidades de protección animal para la realización de mejoras o adaptación de las instalaciones de custodia de animales abandonados, vallados perimetrales, boxes, etc.

b) Los gastos en alimentación, identificación, tratamientos veterinarios (incluyendo la esterilización), y traslado de animales abandonados, con los porcentajes subvencionables y las cuantías máximas indicados en el punto siguiente.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/12/2016, de 7 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para centros de recogida de animales de compañía abandonados (B.O.C. nº 52), modificada por la Orden MED/31/2017, de 11 de julio (B.O.C. nº 140) y modificada por la Orden MED/8/2018, de 12 de febrero (B.O.C. nº 39) y modificada por la Orden MED/9/2022, de 18 de marzo ( B.O.C. nº 60).

Cuarto. Cuantía.

La financiación del gasto que supone la concesión de las ayudas contempladas en esta Resolución, se realizará con cargo a las disponibilidades de las aplicaciones presupuestarias de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022 con cargo a los conceptos presupuestarios 05.04.412B.488 con un importe total máximo de SESENTA MIL euros (60.000 €) y 05.04.412B.783 con un importe total máximo de DIEZ MIL euros (10.000 €).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención irán dirigidas al Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, se presentarán en el Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o en cualquier otro registro o lugar de los previstos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. El plazo máximo para la presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Santander, 5 de mayo de 2022.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,  
Juan Guillermo Blanco Gómez.

[2022/3765](#)

## CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

**CVE-2022-3789** *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 87, de 6 de mayo de 2022, por el que se corrige el anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 55, de 21 de marzo de 2022, de la Orden EPS/6/2022, de 10 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para la financiación de actuaciones de apoyo a la digitalización y la adaptación de los centros de atención a personas mayores, con discapacidad y/o en situación de dependencia al nuevo modelo de cuidados de larga duración.*

Advertido error en el Anexo I de la Orden EPS/6/2022, de 10 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para la financiación de actuaciones de apoyo a la digitalización y la adaptación de los centros de atención a personas mayores, con discapacidad y/o en situación de dependencia al nuevo modelo de cuidados de larga duración, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 87, de 6 de mayo de 2022, y en aplicación de lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En el Anexo I de la Orden, donde dice:

II. Importe solicitado por proyecto

La ayuda solicitada no podrá superar el 60% del coste de cada proyecto.

Debe decir:

II. Importe solicitado por proyecto

La ayuda solicitada no podrá superar el 90% del coste de cada proyecto.

Santander, 11 de mayo de 2022.  
La consejera de Empleo y Políticas Sociales,  
Eugenia Gómez de Diego.

**SUBVENCIONES A PROYECTOS DE ADAPTACIÓN EN CENTROS DE ATENCIÓN  
A PERSONAS MAYORES, CON DISCAPACIDAD Y/O EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA**

**ANEXO I - SOLICITUD**

**I. Datos de la entidad solicitante**

D/Dª		En calidad de representante de la entidad solicitante	NIF / NIE
Nombre de la entidad			CIF
Modalidad de titularidad (entidad local, mercantil sin ánimo de lucro)			
Domicilio /Sede Social (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera...)			Código Postal
Localidad		Provincia	
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo Electrónico	

**I. Datos del centro o establecimiento asistencial**

**Proyecto 1**

Nombre del centro		CIF
Entidad gestora (solo si es distinta a la titular)		CIF
Representante de la entidad gestora (solo cuando proceda)		NIF
Domicilio /Sede Social (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera...)		Código Postal
Localidad		Provincia
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo Electrónico

**Proyecto 2**

Nombre del centro		CIF
Entidad gestora (solo si es distinta a la titular)		CIF
Representante de la entidad gestora (solo cuando proceda)		NIF
Domicilio /Sede Social (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera...)		Código Postal
Localidad		Provincia
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo Electrónico



**Proyecto 3**

Nombre del centro		CIF	
Entidad gestora (solo si es distinta a la titular)		CIF	
Representante de la entidad gestora (solo cuando proceda)			NIF
Domicilio /Sede Social (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera...)			Código Postal
Localidad		Provincia	
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo Electrónico	

**II. Importe solicitado por proyecto**

La ayuda solicitada no podrá superar el 90 % del coste de cada proyecto.

Proyecto	Importe total	Ayuda solicitada	DISTRIBUCIÓN ECONÓMICA TEMPORAL DEL PROYECTO			
			2020	2021	2022	2023
Proyecto 1						
Proyecto 2						
Proyecto 3						

**III. Subvenciones concedidas con el mismo objeto por proyecto**

**Proyecto 1**

Importe de la subvención concedida	Entidad concedente	DISTRIBUCIÓN ECONÓMICA DE LAS SUBVENCIONES		
		2020	2021	2022

**Proyecto 2**

Importe de la subvención concedida	Entidad concedente	DISTRIBUCIÓN ECONÓMICA DE LAS SUBVENCIONES		
		2020	2021	2022



**Proyecto 3**

Importe de la subvención concedida	Entidad concedente	DISTRIBUCIÓN ECONÓMICA DE LAS SUBVENCIONES		
		2020	2021	2022

**IV. Documentos que acompañan a la solicitud**

**A) Con carácter general**

Documentación que acredite la personalidad de la entidad solicitante de la subvención.
Documentación acreditativa de la representación, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
Resolución de inscripción en el registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o formulación de la instancia para ello antes de finalización del plazo de presentación de solicitudes
Memoria explicativa del proyecto, de acuerdo con el anexo II.
En el caso de subvenciones destinadas a equipamiento, se deberá aportar presupuesto de los elementos a adquirir.
<b>En el caso de oponerse a la consulta por parte de la Administración:</b>
Número de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad titular.
Número de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad gestora.
NIF del representante de la entidad titular.
NIF del representante de la entidad gestora.
Certificado actualizado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT, si no se ha autorizado la consulta.
Certificado actualizado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Cantabria, si no se ha autorizado la consulta.
Certificado actualizado de estar al corriente con las obligaciones con la TGSS, si no se ha autorizado la consulta.

**B) Documentación específica para entidades locales**

Certificación de encontrarse al día en la obligación de rendir cuentas al Tribunal de Cuentas
---

**V. Declaración Responsable**

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Que la Entidad solicitante no se halla en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa sectorial de aplicación.</li> <li>• Que cuantos datos constan en la solicitud son ciertos y se compromete a facilitar a la Administración, en el momento y en la forma en que ésta lo indique, la documentación precisa para la resolución de su solicitud, la cual declara estar en disposición de aportar.</li> <li>• Del cumplimiento por la entidad de la normativa sobre protección de datos de carácter personal.</li> <li>• De la cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al Anexo III.</li> <li>• De compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al Anexo IV.</li> </ul>
--

LUNES, 23 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 98



## VI. Autorización

La Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria realizará las consultas y verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados. En particular consultará:

- Datos de identidad del representante de la entidad titular y, en su caso, de la entidad gestora
- Datos de identificación fiscal de la entidad solicitante y, en su caso, de la entidad gestora

Para la consulta de los datos tributarios, la Administración necesita el consentimiento expreso:

Autorizo la consulta de datos tributarios de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria para recibir Ayudas y Subvenciones

Autorizo la consulta de datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria para percibir Ayudas y Subvenciones de Cantabria Autorizo la consulta de estar al corriente de pago con la Seguridad Social (TGSS)

En caso de ejercicio de su derecho de oposición motivada o de no autorizar la consulta de datos tributarios, deberá aportar los documentos correspondientes.

A la fecha de la firma electrónica

Fdo.

Cargo:

2022/3789

CVE-2022-3789

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE SUANCES

**CVE-2022-3391** *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en calle La Concha, 3, vivienda 1, en Hinojedo. Expediente 2022/493.*

Por decreto de Alcaldía de fecha 13 de abril de 2022 se ha concedido licencia de primera ocupación para vivienda a D. Alejandro Ramírez Saiz en C/ La Concha, nº 3, vivienda 1, Hinojedo.

Régimen de recursos.

Contra la presente resolución podrá interponerse:

1.- Recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de esta Resolución.

2.- Recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir de la notificación de la Resolución.

3.- Si se interpone recurso de reposición, contra la desestimación expresa del mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo que se indica en el párrafo anterior. En caso de su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada Resolución el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición sea presentado, el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo será de seis meses a partir de la producción del acto presunto.

4.- También podrá formular cualquier reclamación admitida que entienda convenir a su derecho.

Suances, 19 de abril de 2022.

El alcalde,  
Andrés Ruiz Moya.

2022/3391

## AYUNTAMIENTO DE VOTO

**CVE-2022-3700** *Información pública de la aprobación inicial del Estudio de Detalle para el desarrollo de la Unidad de Actuación UA-2 en San Pantaleón de Aras. Expediente 382/2021.*

Vista la solicitud presentada por don Jesús Alfonso Mier Cano, para Estudio de detalle en la unidad de actuación UA-2 en San Pantaleón de Aras, redactado por el arquitecto doña Rocío García San Pedro, la Junta de Gobierno Local aprobó inicialmente el Estudio de detalle en la parcela 9804315VP5090S, con una superficie catastral de 16.782 m<sup>2</sup>.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el expediente a información pública por plazo de veinte días, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Durante el período de información pública, quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a los efectos de que se presenten las alegaciones y sugerencias que se consideren pertinentes.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el documento será elevado para su aprobación definitiva, si procede.

Voto, 12 de mayo de 2022.

El alcalde,

José Luis Trueba de la Vega.

2022/3700

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

#### DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS

**CVE-2022-3755** *Instrucciones para el procedimiento extraordinario de admisión de alumnos para cursos Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2022/2023.*

En aplicación de lo dispuesto en la Disposición final primera de la Orden ECD/8/2013, de 4 de febrero, por la que se desarrollan determinados aspectos del procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados, esta Dirección General ha resuelto que el procedimiento extraordinario de admisión de alumnos para cursar Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2022/2023, se desarrolle conforme a las siguientes

#### INSTRUCCIONES

##### Disposiciones legales

1.- Decreto 16/2009, de 12 de marzo, por el que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.

2.- Orden ECD/8/2013, de 4 de febrero, por la que se desarrollan determinados aspectos del procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

#### 1. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

a) El procedimiento extraordinario de admisión de alumnos en centros públicos y centros privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato para el curso escolar 2022/2023 se iniciará el 31 de mayo de 2022, una vez finalizado el período de presentación de solicitudes del proceso ordinario, y se mantendrá abierto hasta el inicio del proceso ordinario de admisión correspondiente al curso escolar 2023/2024.

b) La solicitud de plaza escolar en este procedimiento extraordinario se presentará en la sede de la Consejería de Educación y Formación Profesional (calle Vargas 53, Santander) dirigida al Comité Técnico de Escolarización Permanente, utilizando el modelo del anexo II de la Orden ECD/8/2013, de 4 de febrero.

También podrá presentarse a través de la Secretaría Virtual de la plataforma informática YEDRA ([www.educantabria.es/yedra](http://www.educantabria.es/yedra)).

c) El alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que solicite plaza en este proceso extraordinario, deberá indicar tal característica, adjuntando la documentación acreditativa.

En caso de que se compruebe, una vez matriculado el alumno e incorporado al centro escolar, que un alumno obtuvo puesto escolar ordinario cuando debía haber utilizado el procedimiento para alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, la asignación de plaza podrá ser revocada, adjudicándose al alumno una nueva plaza conforme a sus necesidades y los recursos pedagógicos disponibles.

d) Se considerarán nulas las resoluciones de admisión que se hayan dictado cuando se compruebe que la solicitud no tenía el consentimiento de todas las personas legalmente obligadas a concederlo y no se hubiera aportado la resolución judicial que asignara en exclusiva la facultad de escoger centro docente a quien presentó la solicitud.

## 2. DETERMINACIÓN DE PLAZAS VACANTES.

Las plazas vacantes que se puedan solicitar en el procedimiento extraordinario regulado en las presentes Instrucciones serán las resultantes del proceso ordinario de admisión. A tal efecto, una vez publicadas las listas definitivas de admitidos de dicho proceso ordinario el 23 de junio de 2022, se actualizarán las plazas vacantes disponibles en los centros públicos y centros privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

Periódicamente se actualizarán las vacantes en los centros referidos para garantizar que en cada momento del procedimiento se pueda atender el máximo de solicitudes de acuerdo con la normativa aplicable.

Las plazas vacantes estarán disponibles en la Consejería de Educación y Formación Profesional y en la página web [educantabria.es](http://educantabria.es).

## 3. ORGANIZACIÓN DE PROCESOS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO.

### 3.1. ESCOLARIZACIÓN EXTRAORDINARIA HASTA EL COMIENZO DEL CURSO ESCOLAR 2022/2023.

Atenderá las solicitudes que se presenten entre el 31 de mayo y el 31 de agosto de 2022.

La prioridad de adjudicación de plaza es exclusivamente el orden cronológico de presentación de la solicitud.

La adjudicación de plaza de este proceso por parte del Comité Técnico de Escolarización Permanente de la Consejería de Educación y Formación Profesional se producirá exclusivamente en las fechas que se indican a continuación:

#### ADJUDICACIÓN PLAZAS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y DE EDUCACIÓN PRIMARIA:

— El 11 de julio de 2022, para aquellas solicitudes recibidas hasta el 8 de julio de 2022 a las 14 horas.

— El 2 de septiembre de 2022, para aquellas solicitudes recibidas hasta el 31 de agosto de 2022 a las 14 horas.

#### ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y DE BACHILLERATO:

— El 15 de julio de 2022, para aquellas solicitudes recibidas hasta el 13 de julio de 2022 a las 14 horas.

— El 6 de septiembre de 2021, para aquellas solicitudes recibidas hasta el 31 de agosto de 2022 a las 14 horas.

La adjudicación se hará pública en la sede de la Consejería de Educación y Formación Profesional, en los centros docentes y en la página web [educantabria.es](http://educantabria.es) a partir del día siguiente de las fechas de adjudicación indicadas.

La matrícula en el centro adjudicado se debe realizar en los tres días hábiles siguientes.

### 3.2. ESCOLARIZACIÓN EXTRAORDINARIA A LO LARGO DEL CURSO ESCOLAR 2022/2023.

Atenderá las solicitudes que se presenten a partir del 31 de agosto de 2022 hasta el comienzo del proceso ordinario de Escolarización del curso 2023/2024.

La prioridad exclusiva de adjudicación de plaza es la fecha de presentación de la solicitud.

La adjudicación de plaza de este proceso por parte del Comité Técnico de Escolarización Permanente de la Consejería de Educación y Formación Profesional se producirá mediante resoluciones que tendrán periodicidad quincenal.

Las solicitudes de escolarización derivadas de cambios de domicilio que impliquen cambio de localidad de residencia y aquellas que correspondan a alumnos que se incorporan desde otros países o Comunidades Autónomas tendrán preferencia en su tramitación y podrán ser objeto de resolución individual.

El centro escolar informará inmediatamente al alumno o a su familia para que se proceda a la matriculación e incorporación.

#### 4. OTRAS CIRCUNSTANCIAS DE ADJUDICACIÓN.

1. No podrán adjudicarse, en el proceso regulado en las presentes Instrucciones, plazas escolares en centros y cursos en los que haya alumnos que, habiéndolas solicitado como primera opción en los procesos de adscripción u ordinario de admisión, resultaron no admitidos, salvo que renuncien a ocuparlas.

2. A partir de la fecha del comienzo del curso escolar 2022/2023 podrá denegarse una solicitud de escolarización en el presente procedimiento extraordinario en caso de que la asignación de la plaza solicitada pueda alterar el normal desenvolvimiento de la actividad escolar. La denegación se producirá mediante resolución de la Dirección General de Centros Educativos, previo informe del Servicio de Inspección en el que se detallen las causas de la denegación.

También podrá denegarse una solicitud de escolarización cuando se presente con el objetivo de eludir la responsabilidad disciplinaria en que se pudiera haber incurrido en el centro de origen. En este caso, la admisión en el nuevo centro quedará diferida hasta el total cumplimiento de la sanción que pudiera ser impuesta al alumno en el centro de origen.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Sra. Consejera de Educación y Formación Profesional en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 13 de mayo de 2022.  
El director general de Centros Educativos,  
Jesús Miguel Oria Díaz.

2022/3755